

## 12.00 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, no asigna nuevas competencias a la Consejería de Educación y Deporte. Conforme el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponden a la Consejería las competencias en materia de educación y en materia de deporte, y establece que “siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma Andaluza el promover una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en el presente Decreto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”.

### 12L DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Sensibilización, asesoramiento y seguimiento en materia de igualdad de género realizado por la Consejería de Educación y Deporte, a través de las siguientes estructuras de las que dispone con competencias en materia de igualdad:

- Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía.
- Comisión de igualdad en educación.
- Servicio de Convivencia e Igualdad.
- Coordinación Regional de la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz”.
- Comisiones Provinciales de Seguimiento de Convivencia Escolar.
- Gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

A.2. Realización por la Unidad de Igualdad de Género de informes de observaciones a partir informes de impacto de género.

A.3. Realización de sesiones de trabajo con el grupo de personas colaboradoras de la Unidad de Igualdad de Género para el seguimiento de la implementación de la perspectiva de género en las actuaciones de los diferentes centros directivos.

A.4. Difusión entre los distintos centros directivos de las actividades formativas relacionadas con las políticas de igualdad de género.

A.5. Asesoramiento en el uso de lenguaje no sexista en los documentos administrativos.

A.6. Establecimiento de cláusulas de preferencia y de igualdad en la contratación en la adjudicación de los contratos públicos, en caso de empate entre ofertas, para empresas que acrediten tener o haber desarrollado de manera efectiva, durante los últimos años, un plan de actuación para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Así como, establecimiento de cláusulas de preferencia para empresas que tengan la marca de “excelencia en igualdad”, una vez que se produzca el desarrollo reglamentario de la misma.

A.7. Fomento de recursos digitales puestos a disposición de toda la comunidad educativa, como instrumentos de comunicación y de gestión online que facilitan la conciliación familiar y laboral, entre ellos, el Sistema de información y de gestión de los centros educativos Séneca-Pasen, la Oficina Virtual para la tramitación telemática, a través de los Registros de las Delegaciones Territoriales y los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Deporte, la Secretaría Virtual de los centros para la tramitación telemática con los centros de enseñanza, el Portal del Docente, que facilita al profesorado consultas personalizadas y trámites administrativos con la Consejería de Educación y Deporte y el Portal Escuela de Familias, para apoyar la participación y formación de las familias en la tarea educativa de sus hijos e hijas.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las necesidades de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad real de género (artículo 5). Concretamente, desarrolla en su Título II diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual, haciéndose eco de principios y medidas contemplados en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Por su parte, la Ley 13/2007, recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Esta Ley establece que los valores de coeducación y los principios de la escuela inclusiva deben tener un carácter permanente y transversal en la acción de gobierno del departamento competente en materia educativa. Añade además que «los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género» (artículo 11 de la Ley 13/2007).

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Establecer la coeducación como propuesta pedagógica del centro constituye la política educativa más idónea para educar en igualdad de género desde la escuela. Es por ello, que desde la Consejería de Educación y Deporte se proponen una serie de estrategias específicas en las diversas etapas educativas:

- Incluir la igualdad de mujeres y hombres en el proyecto educativo del centro, en las programaciones curriculares y en la asignación de responsabilidades y espacios.
- Realizar formación para las y los docentes en coeducación y estrategias para favorecer la educación en igualdad de género.
- Seleccionar materiales escolares, libros de texto, recursos pedagógicos y proyectos educativos no sexistas, así como trabajar contenidos que fomenten los valores de igualdad.
- Tratar de forma igualitaria a niños y niñas, sin distinciones de estereotipos de género, motivándoles a participar por igual en las tareas y a compartir por igual las responsabilidades.
- Fomentar en clase y fuera de ella juegos y juguetes no violentos y no sexistas, cooperativos y compartidos.

- Colaborar con las familias y formarlas para proporcionarles pautas y criterios a practicar en casa para evitar los estereotipos sexistas.

## 31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIAS

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Becas y ayudas al estudio. El propósito fundamental de un sistema de becas y ayudas al estudio es desarrollar los principios de equidad e igualdad de oportunidades sin sesgos de género, estableciendo medidas directamente vinculadas a la corrección de las desigualdades sociales y facilitando que todos los alumnos y alumnas obtengan las titulaciones y alcancen las máximas cualificaciones académicas.

A.2. Programa de Gratuidad de libros de texto. El propósito fundamental de un sistema de becas y ayudas al estudio es desarrollar los principios de equidad e igualdad de oportunidades sin sesgos de género, estableciendo medidas directamente vinculadas a la corrección de las desigualdades sociales y facilitando que todos los alumnos y alumnas obtengan las titulaciones y alcancen las máximas cualificaciones académicas.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las necesidades de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad real de género (artículo 5). Concretamente, desarrolla en su Título II diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual, haciéndose eco de principios y medidas contemplados en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Por su parte, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Esta Ley establece que los valores de coeducación y los principios de la escuela inclusiva deben tener un carácter permanente y transversal en la acción de gobierno del departamento competente en materia educativa y que «los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género» (artículo 11).

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Tomar como estrategia de futuro que siga apostando por la innovación social, la humanización y una cultura igualitaria que propicie en alumnas y alumnos identidades alejadas de estereotipos de género, aprendiendo a relacionarse sin violencia, desde parámetros de justicia y equidad, formándose como hombres y mujeres que protagonicen su propia plenitud personal y una vida social igualitaria.

## 42B FORMACIÓN DEL PROFESORADO

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Sesiones Formativas. Se tiene previsto realizar dos sesiones formativas, una para Andalucía Occidental y otra para Andalucía Oriental, para las personas tutoras del Aula Virtual “Red de Coordinación del Plan de Igualdad”, con el objeto de informar y formar en la temática prioritaria establecida por la Consejería de Educación y Deporte, para la formación de las personas coordinadoras del Plan de Igualdad, así como del funcionamiento del Aula Virtual.

En el curso 2020/2021 se continúa con el diseño del itinerario formativo en igualdad de género, dirigido a las personas coordinadoras del Plan de Igualdad de los centros docentes, en todas las etapas educativas, consistente en la celebración de dos sesiones y el impulso a la plataforma virtual “Red de Coordinación del Plan de Igualdad” en la que se encuentran alojados foros, módulos y contenidos formativos de libre disposición para el ejercicio de la coordinación del Plan de Igualdad.

A.2. Formación en Centros del Profesorado. Los Centros del Profesorado (32 en toda Andalucía) realizan la oferta formativa, en cualquiera de sus modalidades, en materia de igualdad de género y prevención de violencia de género, para los centros de su zona de actuación. La oferta de cursos de formación a distancia desde el Aula Virtual de Formación, a través de los CEP de Profesorado, favorece la conciliación de la vida laboral y familiar del profesorado. Este año disponen de un presupuesto adicional específico para actuaciones en materia de prevención de la violencia género. Los Centros del Profesorado incluirán en su Plan de Centro un Plan de Igualdad, que asegure la transversalización de la perspectiva de género en sus documentos, como son el proyecto de formación, el proyecto de gestión, el reglamento de organización y funcionamiento y la memoria de autoevaluación.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

El artículo 5 de la Ley 12/2007, establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las necesidades de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad real de género.

Además en su Título II desarrolla diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual, haciéndose eco de principios y medidas contemplados en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Por su parte, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La formación continua del profesorado no universitario tiene como objetivo mejorar las competencias profesionales docentes, se trata de un proceso continuo de aprendizaje y desarrollo profesio-

nal que garantice la actualización pedagógica, didáctica y científica del profesorado, así como en aspectos socio-educativos involucrados en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Conscientes de la importancia de la formación como factor clave en el desarrollo de una enseñanza de calidad, el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación, contiene entre sus líneas estratégicas una relativa a la Sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa.

## 42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Impulsar el proyecto “Desmontando estereotipos para la Prevención de la Violencia de Género”. Mediante cuentos, juegos y juguetes no sexistas, trabajar contenidos sobre la igualdad de género en la escuela, que permite educar a niños y niñas de Educación Infantil y Primaria en un contexto de coeducación, ayudando a eliminar los estereotipos relacionados con género y, por consiguiente, a prevenir situaciones de discriminación sexista en el futuro.

A.2. Corresponsabilidad para la prevención de la violencia de género. Trabajar la igualdad de género desde la escuela, educa a los niños y niñas de Educación Infantil y Primaria en lo que es la conciliación, ayudando a eliminar los estereotipos relacionados con el género y, por consiguiente, a prevenir situaciones de discriminación sexista en el futuro.

A.3. Visibilidad de las mujeres, ensalzando su papel en la sociedad, a lo largo de la historia y actualmente, como factor clave para la prevención de la violencia de género: trabajar la igualdad de género desde la escuela, educa a los niños y niñas de Educación Infantil y Primaria en lo que es la conciliación, ayudando a eliminar los estereotipos relacionados con el género y, por consiguiente, a prevenir situaciones de discriminación sexista en el futuro.

A.4. “Yo trato con el buen trato”. Los buenos tratos como germen de la Prevención de la Violencia de Género: se entiende por prácticas inclusivas aquellas que garanticen los principios del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación: Transversalidad, Visibilización, Inclusión y Paridad, para seguir avanzando en la erradicación de cualquier desigualdad de género en el ámbito educativo.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, desarrolla en su Título II diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual, haciéndose eco de principios y medidas contemplados en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. Y la Ley 13/2007, recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Esta Ley establece que los valores de coeducación y los principios de la escuela inclusiva deben tener un carácter permanente y transversal en la acción de gobierno del departamento competente en materia educativa. Añade además, «los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género» (artículo 11)

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Estos recursos garantizan el acceso a un sistema educativo de calidad y gratuito a menores a través de los centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos, proporcionando los medios necesarios para desarrollar prácticas educativas inclusivas y equitativas, que faciliten la igualdad de oportunidades y por consiguiente el éxito académico del alumnado, e igualmente sirven como medio a las familias para facilitar la conciliación familiar y laboral, en particular, en las etapas no obligatorias. El marcado carácter universal de la escolarización en estas enseñanzas tiene un impacto positivo en la conciliación laboral y familiar, y contribuye al éxito educativo del alumnado.

## 42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Instrucciones de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar para el desarrollo de Campañas de Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo. En el caso de los centros de Educación Secundaria y en el resto de las enseñanzas, los centros que deseen participar, centrarán sus actuaciones en los siguientes ámbitos, ya sea de forma exclusiva o combinada entre ellos:

- Prevención de violencia de género a través de un uso adecuado de las Redes Sociales.
- Desmontando estereotipos para la prevención de la violencia de género: Publicidad, cine, canciones y videojuegos.
- Análisis del lenguaje sexista y micromachismos en la vida cotidiana del alumnado, como prevención de la violencia de género.
- Rincones Violeta contra la violencia de género. Lecturas y materiales curriculares coeducativos.

A.2. Asignatura “Cambios Sociales y Género”. Materia incorporada al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en los cursos de primero, segundo y tercero de la E.S.O.

A.3. Disminuir la brecha de género. La Orden de 1 de junio de 2016, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo, recoge que en aquellas enseñanzas de formación profesional cursadas mayoritariamente por hombres o por mujeres, se promueve escolarizar favoreciendo una matrícula equilibrada, estableciendo como criterio de desempate en la admisión del alumnado, el sexo menos representativo del ciclo formativo (BOJA Nº 108, de 8 de junio de 2016).

A.4. Ciclo Formativo de Grado Superior “Promoción de igualdad de género”. Para el curso 2019/2020, son seis los centros educativos que han ofertado este Ciclo en distintas provincias de la Comunidad andaluza, alguno de ellos en modalidad dual, modelo educativo que aúna la formación en el centro educativo y en la empresa.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Se atiende a lo establecido en la Ley 12/2007, que establece en su Título II diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual, haciéndose eco de principios y medidas contemplados en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, además de los dictados del artículo 5 de la Ley 12/2007.

Por su parte, la Ley 13/2007, recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- Adquisición de los elementos básicos de formación y cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar hábitos de estudio y de trabajo, incluyendo en toda la etapa la perspectiva de género y fomentando una sociedad igualitaria y sin distinción por cuestión de género, por parte del alumnado.
- Fomento de la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular, el fenómeno de la violencia contra las mujeres e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.
- Formación profesional sin sesgos de género. La Formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Su oferta educativa incluye Formación profesional básica, Formación profesional de grado medio y Formación profesional de grado superior. Incluyéndose en todas ellas la perspectiva de género, para conseguir eliminar las desigualdades identificadas en las familias profesionales (tradicionalmente “feminizadas” o “masculinizadas”), y evitándose así estereotipos sexistas, o comportamientos discriminatorios.
- Mejora de conciliación familiar y laboral. Las modalidades semipresencial y a distancia, a través de uso de TIC, conlleva la mejora de la conciliación familiar y laboral a determinado alumnado, ya que el seguimiento se realiza online, a través de una plataforma en Internet.
- Mejorar el desarrollo psicológico y emocional del alumnado. El programa 42D ofrece la dotación de medios materiales y humanos destinados a la Educación secundaria obligatoria y Postobligatoria, entendiéndose por esta última Bachillerato y Formación Profesional. Etapas educativas que coinciden con la adolescencia, periodo de la vida llena de cambios físicos y emocionales, en la que se desarrolla la personalidad y se consolida el desarrollo social y moral, aspectos que hacen necesario trabajar en estas edades de manera integral el respeto por las personas, la participación e inclusión en la sociedad.
- Desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje que atiendan a las características personales del alumnado y garantizan su desarrollo tanto intelectual como social, a través de planes de atención a la diversidad. Con ellos se contribuye a erradicar actitudes sexistas, motivar al alumnado, mejorar la convivencia y el rendimiento académico y por ende a la reducción del abandono escolar temprano.

- Introducir la coeducación como materia transversal en los currículum, con el objeto de eliminar aquellas ideas que justifican el trato sexista y la discriminación de las mujeres y que, con frecuencia, dan lugar a situaciones de violencia de género. Siendo fundamental educar al alumnado de estas etapas educativas en prácticas igualitarias, libres de estereotipos y comportamientos sexistas.
- Facilitar que los centros desarrollen Planes de Orientación y Acción Tutorial coeducativos. La perspectiva de género en los Planes de Orientación y Acción Tutorial es fundamental en todas las etapas y niveles educativos, tal y como se recoge en una de las Actuaciones del II Plan Estratégico de igualdad de género en Educación, no obstante, dada la peculiaridad de esta etapa educativa, se hace muy necesario que estos contemplen actuaciones específicas de educación en valores no sexistas, educación afectivo-sexual teniendo en cuenta las distintas orientaciones sexuales reconocidas, construcción del autoconcepto y elaboración de un proyecto de vida sin sesgos de género, educación emocional, adecuada gestión de los conflictos y prevención de la violencia de género.
- Mejorar, desde perspectiva de género, la orientación profesional y académica del alumnado, para que las opciones educativas y profesionales de jóvenes de ambos sexos dejen de estar influenciadas por “itinerarios” tradicionalmente masculinos o femeninos, dejando que sean las capacidades reales o preferencias individuales quienes determinen esta elección.
- Impulsar que los centros educativos desarrollen programas e intervenciones educativas dirigidas al refuerzo de la valoración de capacidades individuales, sin estereotipos de género, que vayan encaminadas al éxito escolar y al impulso de competencias y capacidades que facilitan el logro académico.

## 42E EDUCACIÓN ESPECIAL

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Plan de Altas Capacidades Intelectuales (protocolo universal, sistemático y generalizado para la identificación de alumnos/as con altas capacidades intelectuales)
- A.2. Creación de la figura del orientador especialista en Altas Capacidades Intelectuales.
- A.3. Continuación de los Programas de Transición para la vida Adulta y Laboral.
- A.4. Planes de Centro Coeducativos.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las necesidades de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad real de género (artículo 5). Y desarrolla en su Título II diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual, Por su parte, la Ley 13/2007, recoge en su Capítulo III del



Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Estos recursos garantizan el acceso a un sistema educativo de calidad y gratuito a menores a través de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, proporcionando los medios necesarios para desarrollar prácticas educativas inclusivas y equitativas que faciliten la igualdad de oportunidades y por consiguiente el éxito académico del alumnado, e igualmente sirven como medio a las familias para facilitar la conciliación familiar y laboral, en particular, en las etapas no obligatorias. Se entiende por prácticas inclusivas aquellas que garanticen los principios del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación, como la transversalidad, visibilización, inclusión y paridad, para seguir avanzando en la erradicación de cualquier desigualdad de género en el ámbito educativo.

## 42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Actuaciones en :

- Aulas Hospitalarias
- Aulas de Salud Mental Infanto-Juvenil
- Escuelas rurales
- Escuelas hogar
- Residencias escolares

A.2. Programa de Aulas Temporales de Adaptación Lingüística (ATAL)

A.3. Prestación del Servicio de Traducción.

A.4. Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los Centros Docentes Públicos de Andalucía (PROA Andalucía).

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007 establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las necesidades de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad real de género (artículo 5). Y desarrolla en su Título II diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria. Por su parte, la Ley 13/2007, recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Este programa presupuestario posibilita el desarrollo de la Educación Compensatoria, mediante la cual se impulsan medidas capaces de dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado, que por diversas circunstancias personales o sociales, se encuentran en situación de desventaja en el acceso, permanencia o promoción al Sistema Educativo. Se concibe como un proceso inherente a la propia acción docente, que tiene como fin último el desarrollo integral del alumnado en todas las dimensiones de la persona, la intelectual, la física, la moral, la emocional y la social. Con ello se persigue que todo el alumnado adquiera las competencias básicas que le permita un desarrollo integral tanto en su dimensión individual como social.

La coeducación se hace aún más necesaria en colectivos de especial vulnerabilidad, por ello el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación establece entre sus actuaciones “Promover en aquellos centros que escolarizan población de riesgo, la sensibilización y formación de las familias para evitar prácticas como matrimonios concertados o la mutilación genital femenina que atentan contra la libertad, la salud y la integridad de las niñas y las adolescentes”.

Con estas medidas se posibilita el desarrollo de acciones de carácter compensatorio encaminadas a evitar todo tipo de desigualdades, derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, de enfermedad, étnicos o de cualquier otra índole; incidiendo de manera especial en integrar el enfoque de género, que permita desarrollar enseñanzas no sexistas en nuestro Sistema Educativo. Dada la brecha de género que existe, hay que incidir entre las poblaciones de especial vulnerabilidad, en impulsar actuaciones encaminadas a disminuir desigualdades entre las chicas y los chicos, el abandono escolar temprano y mejorar los índices de promoción, titulación y continuidad en los estudios postobligatorios.

Tiene especial importancia, en el marco de este programa presupuestario, conseguir la mejora del clima de convivencia en los centros docentes y la reducción de absentismo escolar, mediante el conocimiento y puesta en práctica de estrategias de negociación, regulación y solución pacífica de los conflictos.

## 42G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Este programa presupuestario hace posible adoptar una serie de medidas dirigidas a la población adulta y encaminadas a favorecer su desarrollo personal y profesional, facilitando procesos formativos conducentes a la obtención de títulos académicos, certificaciones en idiomas, el acceso a otros niveles del sistema educativo, así como el acceso a la sociedad del conocimiento y la práctica de la ciudadanía activa (mediante el uso básico de idiomas extranjeros y el uso básico de las TIC y fomento de la cultura emprendedora, entre otros). La ciudadanía activa supone un impulso para la igualdad de oportunidades al ofrecer a una mayoría de mujeres los conocimientos básicos que les permitan integrarse en la sociedad actual.

La oferta de enseñanzas es amplia y flexible y permite cursar enseñanzas en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia (online) contempladas en la Ley de Educación de Andalucía. Las modalidades semipresencial y a distancia fomentan la conciliación de la vida laboral y familiar del alumnado participante, incluyendo la formación en igualdad de género de manera transversal.

Mediante esta oferta formativa se facilita que la población adulta complete su formación y permite que retome los estudios que no terminó, adquiriera nuevas competencias profesionales o formalice aquellas que ya posee pero que no puede acreditar mediante una titulación.

A.2. Promover la dotación de recursos técnicos y didácticos, como apoyo a la comunidad educativa.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las necesidades de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad real de género. Concretamente, desarrolla en su Título II diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual, haciéndose eco de principios y medidas contemplados en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Por su parte, la Ley 13/2007, recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Esta Ley establece que los valores de coeducación y los principios de la escuela inclusiva deben tener un carácter permanente y transversal en la acción de gobierno del departamento competente en materia educativa. Añade además, «los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género» (artículo 11, sobre Prevención en el ámbito educativo).

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La creación de una oferta de formación permanente, plural y diversificada que dé respuesta a la demanda socio educativa de las mujeres adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es uno de los objetivos de la Consejería de Educación y Deporte, como forma de conseguir una formación personal plena que favorezca la superación de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, un acceso en igualdad de condiciones al mercado de trabajo, unas relaciones interpersonales más enriquecedoras, una participación más activa en la sociedad y un mejor disfrute de su tiempo libre.

## 42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Consolidar la oferta educativa del primer ciclo de educación infantil.

A.2. Dotar de recursos humanos a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía: dotar de manera estable de personal cualificado, con experiencia y con una adecuada aptitud pedagógica que permitan cumplir los objetivos de la etapa.

A.3. Dotar de recursos a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía.

A.4. Establecer líneas generales de actuación pedagógica.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

El Título II de la Ley 12/2007 establece diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual, haciéndose eco de principios y medidas contemplados en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. Por su parte, la Ley 13/2007, recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

El servicio de apoyo a las familias permite contribuir a la conciliación de la vida personal y profesional de numerosas familias andaluzas, así como la integración de mujeres y hombres en la vida laboral en condiciones de igualdad, respondiendo de esta forma a las demandas educativas que plantean los nuevos modelos de organización familiar, que requieren la atención de sus hijos e hijas en edad de escolarización obligatoria, en unos horarios más amplios que los ofrecidos por la jornada lectiva. Esta realidad conlleva que las Administraciones educativas establezcan actuaciones que garanticen la efectividad de la educación en el marco de los principios de igualdad y equidad.

## 46B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Aumentar la tasa de práctica de la actividad deportiva en mujeres.

A.2. Reducir la brecha entre el número de hombres y mujeres que practican deporte de manera federada.

A.3. Aumentar el número de mujeres que alcanzan la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones del programa se vinculan en especial con los mandatos de la Ley 12/2007 del artículo 50 bis, sobre Deporte y actividad deportiva. Se establece el compromiso de promover las condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las mujeres en la práctica deportiva, evitando todo acto de discriminación de cualquier naturaleza.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Se promoverá el deporte femenino mediante el acceso de las mujeres a la práctica deportiva a través del desarrollo de programas específicos dirigidos a todas las etapas de la vida y en todos los niveles y, especialmente, programas para fomentar su presencia en puestos de responsabilidad y decisión.

## 54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. El impulso de la digitalización del sistema educativo y la labor docente fomentando la innovación educativa. La incorporación y mantenimiento de las TIC facilita la conciliación familiar y laboral.

A.2. La incorporación de la perspectiva de género en los Planes de Orientación y Acción Tutorial de los centros, que proporcione al alumnado una orientación académica y profesional libre de estereotipos sexistas.

A.3. El impulso, fomento y promoción de la coeducación, la igualdad y la prevención de la violencia de género en los centros educativos.

A.4. La promoción del conocimiento de la sexualidad, incluida en el Programa Forma Joven.

A.5. “Red de Centros Igualitarios y Coeducativos”, que la componen aquellos centros que participan en las campañas que la Consejería de Educación y Deporte va a promover para que los centros realicen actuaciones de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las necesidades de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad real de género. Concretamente, desarrolla en su Título II diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual, haciéndose eco de principios y medidas contemplados en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Por su parte, la Ley 13/2007 recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Esta Ley establece que los valores de coeducación y los principios de la escuela inclusiva deben tener un carácter permanente y transversal en la acción de gobierno del departamento competente en materia educativa. Añade además, «los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género»

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Estrategia de futuro que siga apostando por la innovación social, la humanización y una cultura igualitaria que propicie en alumnas y alumnos identidades alejadas de estereotipos de género, aprendiendo a relacionarse sin violencia, desde parámetros de justicia y equidad, formándose como hombres y mujeres que protagonicen su propia plenitud personal y una vida social igualitaria.

## 12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA

### 54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Elaboración del Plan de igualdad de la entidad.
- A.2. Actuaciones de formación sobre igualdad de género.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Se prevé, por un lado, la elaboración del plan de igualdad de la entidad. Esta actuación se contempla en cumplimiento del artículo 32.1 sobre Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública de la Ley 12/2007, dado que el Consorcio no dispone actualmente de un Plan de Igualdad, y se considera una herramienta fundamental para poder llevar a cabo un análisis de la situación de la plantilla de personal y la detección de posibles brechas de género en la entidad, que permitan determinar las acciones necesarias encaminadas a la eliminación de dichas brechas y a la prevención de las mismas. Por otro lado, se prevé la realización de actuaciones de formación sobre igualdad de género, con objeto de sensibilizar al personal del Consorcio en esta materia, eliminar comportamientos sexistas y promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Ambas actuaciones se consideran adecuadas para promover e integrar la dimensión de género en la entidad. En el ejercicio 2021 se pretende promover de manera proactiva la integración del enfoque de género de manera interna, si bien, se ha procurado incluir esta perspectiva de manera transversal en el ámbito de actuación de la entidad, en la divulgación de las ciencias y la innovación, y será desarrollada en ejercicios sucesivos.

#### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

El Consorcio pretende sentar las bases necesarias para el desarrollo de una estrategia de futuro encaminada a contribuir a la igualdad en la educación y la investigación, para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todas y todos.

## 12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

### 12L DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del programa 12L, para el Presupuesto de 2021 se incorpora en su objetivo operativo una obligación expresa relativa a la necesidad del cumplimiento del Plan de Igualdad con el que cuenta la Agencia de forma que se avance progresivamente en la existencia de una composición

igualitaria de la plantilla de personas empleadas, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su organización. Así como estableciendo y desarrollando las políticas que se reflejan en el Plan de Igualdad, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Esta iniciativa se enmarca en la aplicación de diversos preceptos legales de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: el artículo 7.2, el artículo 9 bis, el artículo 11 y el artículo 32, todos ellos pretenden eliminar desigualdades de género en el acceso y desarrollo profesional en el ámbito público.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Se prevé impulsar medidas del Plan de Igualdad vigente, entre ellas reducir, eliminar y prevenir -de cara al futuro- cualquier desigualdad en materia de género en la organización de la Agencia, tanto a nivel de personal directivo como del resto de plantilla.

# 31P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS

---

## 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

En el marco del programa presupuestario 31P y para el Presupuesto de 2021 se refuerzan las siguientes actuaciones que tienen un impacto directo en la promoción de la igualdad de género:

- Prestación del servicio de comedor escolar.
- Prestación del servicio de aula matinal.
- Prestación del servicio de actividades extraescolares.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Con el mantenimiento y reforzamiento de los servicios de apoyo a las familias, descritos con anterioridad, se trata de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 37 bis de la Ley 12/2007, en el cual se establece la obligatoriedad de adoptar medidas para prestar unos servicios públicos que permitan la conciliación en el ámbito educativo y social.

Por otro lado, las actividades extraescolares, en la medida en que se conciben como un complemento de la actividad educativa, se encuentran diseñadas y enmarcadas en el artículo 15 de la Ley 12/2007, sobre la promoción de la igualdad de género en la actividad de los centros docentes.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La necesidad de proporcionar instrumentos que faciliten la creación de nuevas familias y el mantenimiento y crecimiento de las ya existentes resulta patente. Sin embargo, la sobrecarga familiar recae aún, fundamentalmente sobre las mujeres. Esta sobrecarga dificulta específicamente la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres y, en último término, su incorporación al

mercado laboral. En ese sentido, los servicios públicos prestados en el marco de este programa pretenden facilitar la conciliación familiar y laboral de las familias andaluzas, abogándose por la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo y solventar cualquier tipo de desigualdades de género.

Adicionalmente, la prestación del servicio de actividades extraescolares al alumnado, además de contribuir al objetivo de fomentar la conciliación familiar y laboral, que tiene una dimensión de género, se ha planificado como un complemento a la actividad formativa general, integrando en su diseño y ejecución la dimensión de género, contribuyendo, por tanto, a una coeducación del alumnado.

## 42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del programa presupuestario 42C, que recogen las inversiones en infraestructura educativa (obras y equipamientos) en centros escolares del nivel educativo de Educación Infantil y Primaria para el ejercicio 2021, se recoge por primera vez la realización de una actividad destinada a efectuar un diagnóstico desde una perspectiva de género de las características específicas que deben presentar, en su caso, las inversiones a realizar en este tipo de centros. De este modo, se tiene previsto determinar las especificaciones que puedan y deban ser incorporadas en los requerimientos técnicos de inversión en infraestructuras educativas de este nivel educativo.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

No existiendo ninguna mención específica en la citada normativa a las infraestructuras educativas, hay que indicar que la actividad de diagnóstico planteada para los centros escolares de Educación Infantil y Primaria se vincula con los mandatos contemplados en el artículo 50 apartados 1 y 2, que establece que los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en los planes urbanísticos, diseño de ciudades y políticas urbanas y de vivienda.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La finalidad de la actividad es la de permitir en el futuro una mejora de las inversiones educativas realizadas en los centros escolares de Educación Infantil y Primaria desde una perspectiva de género posibilitando una mayor contribución de las mismas a la coeducación del alumnado.

## 42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del programa presupuestario, que recoge las inversiones en infraestructura educativa (obras y equipamientos) en centros escolares del nivel educativo de Educación Secundaria y Formación profesional para el ejercicio 2021, se recoge por primera vez la realización de una actividad destinada a efectuar un diagnóstico desde una perspectiva de género de las características



específicas que deben presentar, en su caso, las inversiones a realizar en este tipo de centros, determinando las especificaciones que puedan y deban ser incorporadas en los requerimientos técnicos de inversión en infraestructuras educativas de este nivel educativo.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

No existiendo ninguna mención específica en la citada normativa a las infraestructuras educativas, hay que indicar que la actividad de diagnóstico planteada para los centros escolares de Educación Secundaria y Formación profesional se vincula con los mandatos contemplados en el artículo 50 apartados 1 y 2, que establece que los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en los planes urbanísticos, diseño de ciudades y políticas urbanas y de vivienda.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La finalidad de la actividad es la de permitir en el futuro una mejora de las inversiones educativas realizadas en los centros escolares de Educación Secundaria y Formación profesional desde una perspectiva de género, posibilitando una mayor contribución de las mismas a la coeducación del alumnado.

## 42E EDUCACIÓN ESPECIAL

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Este programa trata de dar cumplimiento a la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que recoge entre sus objetivos, en el artículo 5, el de garantizar la igualdad efectiva de oportunidades mediante la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Esta norma señala que la atención a este alumnado se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La LOMCE, continuando el criterio establecido en la Ley Orgánica de Educación, determina los diversos grupos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria incluyendo en este ámbito a todos los alumnos y alumnas que “presenten necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar”.

Igualmente, la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, establece en su artículo 11.1 que la Administración educativa facilitará, en los centros educativos que se determinen, a las personas usuarias de la lengua de signos su utilización como lengua vehicular de la enseñanza, así como a las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera usuarias de la lengua oral su utilización, y adoptarán diferentes medidas para el acceso a la educación en igualdad de oportunidades.

Dado que los dos servicios contemplados (monitores de educación especial e intérpretes de lengua de signos) se prestan a familias en cada centro educativo a través de contratos de servicios tramitados y suscritos al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público, se incorporarán bases en los pliegos de cláusulas administrativas que otorguen preferencia en la adjudicación de estos contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento

de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y/o cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de los contratos del sector público.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

En primer término, las actividades descritas dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 bis, apartado 3, de la Ley 12 /2007. Esta norma a su vez reitera, en el marco de la igualdad de género, la obligación por parte de los poderes públicos de desarrollar servicios públicos que atiendan las necesidades de conciliación de las familias que tienen a su cargo a personas en situación de dependencia. Por otro lado, la inclusión de cláusulas con perspectiva de género en los pliegos de contratación de los servicios financiados con el programa, atiende al cumplimiento del artículo 12 de la ley 12/2007.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Por su propia naturaleza, y en base a la normativa descrita, los servicios diseñados dentro del programa se estima que facilitan la disminución y, en último término, eliminación de desigualdades de género. También específicamente la nueva inclusión de cláusulas que favorezcan las proposiciones de licitadores que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y/o cuenten con un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, contribuyen de manera directa a promover la igualdad de mujeres y hombres en el empleo.

## 42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro de las situaciones en las que resulta necesaria la intervención de una actuación compensatoria en el ámbito de la educación, se encuentra la de aquel alumnado residente en pequeños núcleos de población dispersos o en ubicaciones que no han permitido la escolarización en el mismo término municipal del domicilio. Atendiendo a esta circunstancia, las Administración educativa está obligada a garantizar a todos los alumnos y alumnas en las enseñanzas obligatorias un puesto escolar gratuito en su localidad de residencia, de tal modo que la escolarización en un municipio próximo al que habita constituya una medida excepcional. En caso de darse tal supuesto, la Administración educativa ha de prestar de forma gratuita los servicios de transporte, o en su caso, residencia, lo que efectúa mediante la contratación de rutas de transporte escolar tanto para los niveles obligatorios como no obligatorios de enseñanza.

Dado que los dos servicios contemplados en este objetivo (transporte escolar y acompañantes de transporte escolar) se prestan a familias en cada centro a través de contratos de servicios tramitados y suscritos al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público, como novedad en el ejercicio 2021, se incorporarán bases en los pliegos de cláusulas administrativas que otorguen preferencia en la adjudicación de estos contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y/o cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de los contratos del sector público.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

En primer término, las actividades descritas dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 50.4 de la Ley 12 /2007, que promueve políticas públicas en materia de transporte de reducción de tiempos de desplazamiento, de proximidad a los domicilios familiares y de atención al mundo rural o zonas de menor densidad de población. Por otro lado, la inclusión de cláusulas con perspectiva de género en los pliegos de contratación de los servicios financiados con el programa atiende a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 12/2007.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Por su propia naturaleza, y en base a la normativa descrita, los servicios diseñados dentro del programa se estima que facilitan la disminución y, en último término, eliminación de desigualdades de género. En concreto, el servicio de transporte está diseñado para atender al alumnado que sufre la máxima dispersión territorial, llegando en algunas ocasiones a prestar el servicio individualizado de transporte mediante taxi.

Del mismo modo, en los pliegos de contratación se contempla las franjas horarias máximas de prestación del servicio, de este modo, se disminuyen las cargas familiares en cuanto al transporte escolar del alumnado, y ello de acuerdo con lo contemplado en el artículo 50.4 de la Ley 12/2007.

También, específicamente, la nueva inclusión de cláusulas que favorezcan las proposiciones de licitadores que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y/o cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, contribuyen de manera directa a promover la igualdad de mujeres y hombres en el empleo.

## 42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del programa presupuestario 42I para el Presupuesto de 2021 se incorporan las siguientes actuaciones que tienen un impacto directo en la igualdad de género, entre ellas:

- Se gestiona el sistema de ayudas a la escolarización de los alumnos del primer ciclo de Educación Infantil previsto en el Decreto- ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.
- Se apoya la estructura de 165 Escuelas infantiles públicas, mediante el apoyo a su gestión.
- Se apoya la estructura de Escuelas infantiles conveniadas, mediante una compensación como entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas públicas.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

El artículo 37 bis de la Ley 12/2007, establece las medidas para adoptar servicios públicos que permitan la conciliación en el ámbito educativo y social.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La necesidad de proporcionar instrumentos que faciliten la creación de nuevas familias y el mantenimiento y crecimiento de las ya existentes resulta patente. Sin embargo, la sobrecarga familiar recae aún, fundamentalmente, sobre las mujeres. Esta sobrecarga dificulta específicamente la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres y en último término su incorporación al mercado laboral. En ese sentido, la escolarización del alumnado en esas fases iniciales, hasta los tres años de edad, permite apoyar de forma clara la conciliación laboral y familiar.

### 4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

La Agencia Pública Andaluza de Educación ha sido objeto de una auditoría en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG) 2015-2017, en la cual se hizo entrega a la misma de un Informe de Auditoría de Presupuesto y Género, que incluía unas recomendaciones específicas para avanzar en la integración de género en el presupuesto de la entidad.

En cuanto a la planificación presupuestaria, se valora positivamente que la Agencia haya incluido objetivos de género en coherencia con los establecidos por la Consejería de Educación y Deporte, así como indicadores desagregados por sexo, atendiendo a algunas de las recomendaciones que se realizaron en el Informe de auditoría. Los retos en cuanto a la integración de la perspectiva de género de la Agencia están en la ejecución presupuestaria, considerándose necesario aportar información cuantitativa sobre la prestación de los servicios básicos que facilitan la conciliación familiar ofertados.

Por último, donde se observan mayores avances ha sido en la implementación de la Metodología G+, destacando que la Agencia cuenta con una Unidad de Género propia, desde 2019; con un Documento de Orientaciones Estratégicas de planificación de género; y con un itinerario de formación en igualdad de género para el personal de la Agencia, sumando 53 cursos en 2020 y que prevé para 2021 elaborar un Plan de formación en género.

Como conclusión, la Agencia Pública Andaluza de Educación atiende las recomendaciones establecidas en el Informe de Auditoría de Presupuesto y Género.